

**Las y los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 17 fracción V del Decreto que Modifica al que Crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de agosto de 2016; y 14 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y**

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece que se debe convertir a la educación en el pilar del desarrollo, impartiendo con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total, propiciando el acceso amplio y equitativo al desarrollo científico, las nuevas tecnologías y la innovación, con énfasis en el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y a la diversidad, que favorezca la formación integral del talento humano para lograr una vida plena de todos los habitantes del Estado. Para lograrlo, se establecen como principales estrategias de acción Impulsar un enfoque de interculturalidad en los procesos educativos, reconociendo la composición pluriétnica y multicultural de la sociedad hidalguense, así como fomentar la interculturalidad y una cultura de respeto a grupos vulnerables en todos los niveles educativos para los grupos indígenas.

**SEGUNDO.-** Que con el propósito de contribuir a eficientar la Organización y el funcionamiento de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, es necesario que cuente con instrumentos normativos claros y expeditos que determine el ámbito de competencia y las líneas de autoridad de las divisiones académicas y unidades administrativas que integran su estructura, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que favorezca su adecuado funcionamiento y con ello el cumplimiento de su objeto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriores, tenemos a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CÓMPUTO**

### **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** Este reglamento norma la facilitación de servicios informáticos a estudiantes, profesores, investigadores, personal administrativo y colaboradores de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, y el uso de su patrimonio.

**Artículo 2.-** El patrimonio lo constituyen los equipos de cómputo fijos y portátiles que la institución destina al laboratorio de cómputo y al préstamo.

**Artículo 3.-** También es patrimonio de la unidad informática el mobiliario, sillas, mesas y estantería.

## Del registro

**Artículo 4.-** El servicio de préstamo a domicilio es exclusivo para las y los usuarios internos con registro vigente.

**Artículo 5.-** Para obtener el registro vigente es necesario:

- I.- Ser estudiante regular en alguno de los programas de licenciatura o posgrado que se imparten en la Universidad.
- II.- Mantener contrato laboral vigente con la Universidad.

**Artículo 6.-** La baja del registro se llevará a cabo por las causas siguientes:

- I.- Por baja como estudiante de la Universidad.
- II.- Por haber egresado de alguno de los programas académicos que imparta la Universidad.
- III.- Por terminación del contrato laboral con la Universidad.
- IV.- Por la comisión de una falta grave.

**Artículo 7.-** Se considera falta grave cualquiera de los siguientes casos: retraso excesivo en la devolución de material, pérdida, maltrato, mutilación y sustracción de equipo y mobiliario que constituye el patrimonio del área de Servicio de Cómputo de la Universidad.

## De las o los usuarios

**Artículo 8.-** Se llama usuario a los o las estudiantes, profesor, investigador, colaborador o empleado administrativo de la universidad.

**Artículo 9.-** Las egresadas o egresados que realicen trabajo recepcional, personas que trabajen dentro de un convenio de colaboración con la institución, podrán hacer uso del equipo de cómputo fijo en la institución previa autorización escrita del Secretaría Académica. No podrán hacer uso del servicio de préstamo a domicilio.

**Artículo 10.-** Ningún usuario podrá utilizar software de juegos y programas no autorizados.

**Artículo 11.-** Todo usuario debe respetar la designación de tiempo de uso de máquinas que el laboratorio defina, según la disponibilidad de equipos y cargas de trabajo. Si el usuario desea más tiempo de máquina, este será autorizado si la disponibilidad de equipos en ausencia de demanda lo permite.

**Artículo 12.-** El software disponible en el área de cómputo es propiedad institucional, quedando estrictamente prohibida su reproducción, sin autorización expresa de la autoridad competente.

**Artículo 13.-** El personal encargado del equipo de cómputo no asume responsabilidad sobre material digital olvidado en el mismo.

**Artículo 14.-** Cualquier falla observada en el funcionamiento del equipo deberá reportarse a la encargada o encargado en turno.

### **De las sanciones**

**Artículo 15.-** Las y los usuarios se harán acreedores a la suspensión temporal o permanente del servicio del préstamo de cómputo y laboratorio cuando:

- I.- La o el usuario tenga en su poder uno o varios materiales con fecha de entrega vencida y no notifique tal situación a los responsables del servicio.
- II.- El equipo solicitado sea devuelto con mutilaciones o señales de maltrato. En este caso deberá cubrir los costos de reparación, procesos técnicos, u otros que sean necesarios para resarcir el daño.
- III.-El atraso en la entrega del equipo y después de no atender los comunicados de devolución.

**Artículo 16.-** La o el usuario deberá entregar o reponer, según la situación que se presente, el equipo solicitado en préstamo, independientemente de la sanción prevista en el Artículo 14.

**Artículo 17.-** La sanción, previo análisis, la impondrá la Secretaría Académica, notificándole a la o el usuario por escrito la sanción a que se ha hecho acreedor.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Consejo Directivo de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las disposiciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por el titular encargado, de ser necesario en acuerdo con la Secretaría Académica.

Dado en la Sala de Juntas de Juntas del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

**Lic. María de los Ángeles Suárez Bautista**, Directora de la Coordinación de Organismos Públicos y Particulares, en representación de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y Consejera Presidenta.- **Lic. José Raimundo Ordóñez Meneses**, Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública.- **L. C. Yolanda Muñoz Franco**, Encargada del Departamento de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Entidades Paraestatales, en representación de la Secretaría de Finanzas y Administración.- **Ing. Alejandro Escobar Leyva**, Titular de la Unidad de Desarrollo Regional XIII Tepehua, en representación de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.- **L. C. C. María de los Ángeles Montes Hernández**, Comisario Público, en representación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.- **Ing. Miguel A. Márquez Cuéllar**, Subdelegado Federal de la Secretaría de Educación Pública, en representación de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.- **Lic. Emmanuel Dorantes Castillo**, Secretario Técnico del Consejo Directivo.- **Dra. Veronika Christiane Kugel**, Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.  
Rúbricas.